

Alatal Remunera^{on} de Navon. En no represente an
to mi de las del Ferrnino ala ley, y quei de
pue de ceser, o de la Persona, q Cruzada
en dho oficio, lehubiere de exercer alguna
q exaer menor edad, o mujer, no le pua
admiritar, ni exaer terna facultad de
nombrar otras q. En el entretanto q se de
vda, o la hija, o mujer de una leviada,
y presentandore el tal nombram. en el
mi Consejo de la cam. de la dha. tomo o
debidam. para ello. y que fuerido o
vincula, o pona en mayorazgo de dho
oficio vos, o la persona, o personas que
despues de vos heredaren en el, lo pua
y pua hazer Contar. Conducen. Vniva,
ley, y prohibicion q. Qui exerir y pua
hago de dho herencia, y facultad para ello
dura. sea en perjuicio de la legitimar
de los otros vros q. no. En tiempo el
haceror meo haia de vacar titulo del
de qual se dha. Constando q. lo es en el
dho mayorazgo, y querrido vos, o la per
sona, o personas, q. despues de vos heredaren
en el, ni de pona, ni de dha. cosa alq. en
lo tanto al dho oficio haia de venir y venga
alq. tubiere dho. de herencia. Vniva. Vniva
y pua. y si cupiere a muchos q. fueren conbe
nir y pua de el, y adjudicarlo a lomo de los
de la qual disposicion, y adjudica. on se dha.

